

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE
ENERO DE 2022.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JDC/002/2022.

PARTE ACTORA: DATO PERSONAL
PROTEGIDO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Ayuntamiento y Presidente Municipal de
Chamula, Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de enero de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete del mes y año en que se actúa**, dictado por el Magistrado Presidente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **15:40 Hrs. quince horas con cuarenta minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambas caras y la segunda foja impresa por**

una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
ESTADO DE CHIAPAS
C. P. 29000



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/002/2022.

El siete de enero del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Alejandra Rangel Fernández**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente**, con el medio de Impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido día en que se actúa, a las doce horas con cuarenta y tres minutos, constante de veinticinco fojas útiles, impresas de un solo lado, suscrito por Rosa López Hernández y Mario Collazo Gómez, en su calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional; y anexo que lo acompaña. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; siete de enero del dos mil veintidós.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el medio de impugnación de referencia, constante de veinticinco fojas útiles, impreso de un solo lado, signado por [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, y anexos que lo acompaña, descrito según la razón del Oficial de Partes que se anexa al reverso de la primera foja del medio en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, en contra de "...La obstrucción por parte del presidente municipal de Chamula, Chiapas de acceder al cargo como regidores por el principio de representación proporcional, así como la prohibición de integrar y poder participar en las sesiones de cabildo del ayuntamiento de Chamula, Chiapas, violentando derechos político-electorales en la vertiente de acceso al cargo..." (Sic); y anexos que lo acompañan, descrito según la razón del Oficial de Partes que anexa al

reverso de la primera foja del medio en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

---**Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción IV, 69, 70, 71 y 72, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/002/2022** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Por último, toda vez que, de la razón del Oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Rafael Montoya Rodríguez, quien presenta ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el medio de impugnación, signado por la y el ciudadano antes mencionados, quien se identificó con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MNRDLS96100907H800, quien manifiesta que *“...porque no quisieron recibirlo en el ayuntamiento...”* (Sic); además, en dicha razón, el referido Oficial de Partes, añade *“...en consecuencia, bajo la responsabilidad del mismo, aún si esto le causa un perjuicio mayor a quien promueve el Juicio Ciudadano, suscrito por [REDACTED] [REDACTED] se procede a recibir el medio de impugnación, constante de 25 fojas y anexos.”* (Sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto de la Actuaría adscrita a este Tribunal, remítase copia autorizada del medio de impugnación, consistente en **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Regidores por el Principio de Representación Proporcional; a las Autoridades señaladas como responsables, **Ayuntamiento de Chamula, Chiapas** y el **Ciudadano Juan Collazo Díaz, Presidente Municipal del multicitado Ayuntamiento** mismo que pueden ser notificados en los domicilios ampliamente conocidos; para que procedan a dar el trámite correspondiente, atento a lo previsto por los artículos 50 y 53, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: **1) Deberán dar vista de inmediato** al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JDC/002/2022.

SECRETARÍA GENERAL

tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, **2)** dentro de **cuarenta y ocho horas** siguientes a la notificación del presente proveído y con independencia de que se encuentre transcurriendo el término de setenta y dos horas a que alude el inciso que antecede, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el **informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital** y, en general, la demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 54, 132 y 133, de la ley antes invocada; además deberá señalar correo electrónico institucional para recibir notificaciones de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las notificaciones que deban practicársele, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 20, numeral 2, y 30 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsable y por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente**, ante la Licenciada Alejandra Rangel Fernández, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

GGBG/ARF/Gmp.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

